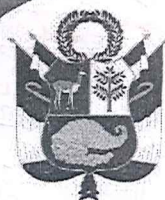




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2025/MPC-GM

Contumazá, 31 de enero del 2025

VISTO: el Contrato N° 008-2022-MPC del 22 de septiembre de 2022; el Contrato de Ejecución de Obra N° 01 del 24 de octubre de 2022, emitidos por la Municipalidad Provincial de Contumazá; Resolución de Gerencia Municipal N° 327-2024/MPC-GM del 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; la Carta N° 001-2025 CSEP-LHPG/RC del 2 de enero de 2025, emitido por el Consorcio Supervisor El Pueblo; la Carta N° 003-2025/MPC-GM del 8 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; la Carta N° 003-2025 CSEP-LHPG/RC del 13 de enero de 2025, emitido por el Consorcio Supervisor El Pueblo; el Informe N° 0026-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 17 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 013-2025/MPC-OGA del 27 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 0049-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 30 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 077-2025/MPC-GDTI del 30 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 098-2025/MPC-OGPyP del 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 25-2025/MPC-OGAJ del 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)";





Que, con fecha 22 de septiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 008-2022-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el CONSORCIO FONTANA, para la ejecución del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI 2331905, con un monto contractual de S/. 23'233,403.56 (Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Tres con 56/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, la Municipalidad Provincial de Contumazá, suscribió con el CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, el Contrato de Ejecución de Obra N° 01 para la supervisión del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI 2331905, por el monto de S/. 1'626,338.25 (Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 25/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 327-2024/MPC-GM del 27 de diciembre de 2024**, se resolvió aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2022-MPC, LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI N° 2331905, ejecutada por el CONSORCIO FONTANA por el monto total de la obra de **S/. 24,431,989.83 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Uno Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 83/100 Soles)**, y según los fundamentos expuestos en dicho acto resolutivo;

Que, por medio de la **Carta N° 001-2025 CSEP-LHPG/RC del 2 de enero de 2025**, ingresada por mesa de partes de la Entidad Municipal, a través del Expediente N° 017-2025, el Sr. Lenin Harver Pérez García, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, para ello adjunta el Informe N° 001-2025-C.S El Pueblo-JGBC/SO del Supervisor de Obra Ing. José Guillermo Baquedano Callao;

Que, a través de la **Carta N° 003-2025/MPC-GM del 8 de enero de 2025**, la Gerencia Municipal notifica al Sr. Lenin Harver Pérez García, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, las observaciones al expediente de liquidación de consultoría -Supervisión de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**;

Que, con la **Carta N° 003-2025 CSEP-LHPG/RC del 13 de enero de 2025**, ingresada por mesa de partes de la Entidad Municipal, a través del Expediente N° 152-2025, el Sr. Lenin Harver Pérez García, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la subsanación de observaciones de la Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Que, con el **INFORME N° 0026-2025/MPC-GDTI-UFOyL**, del **17 de enero de 2025**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, solicita a la Oficina General de Administración, informe que contenga la liquidación financiera del Servicio de Consultoría de Obra del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 01, CONCURSO PÚBLICO N° 001-2022-MPC/CS PRIMERA CONVOCATORIA-SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CUI N° 2331905;

Que, por medio del **INFORME N° 013-2025/MPC-OGA** del **27 de enero del 2025**, la Oficina General de Administración, informa a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, que el importe de Garantía de Fiel Cumplimiento es por la suma de S/. 156,680.89 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta con 89/100 soles) que se encuentra retenida en las cuentas de la Municipalidad Provincial de Contumazá y consecuentemente concluye que da fe de los gastos ejecutados en esta actividad evidenciados en el presente expediente de acuerdo al resumen de gasto: Supervisión: S/. 1,280,371.65, Detracción: S/. 195,962.00, Garantía de Fiel Cumplimiento: S/. 156,680.89, sumando un total de: S/. 1,633,014.54;

Que, con el **Informe N° 0049-2025/MPC-GDTI-UFOyL** del **30 de enero de 2025**, la Unidad de Obras y Liquidaciones, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en relación a la Liquidación Técnica-Financiera del servicio de consultoría de supervisión de la obra antes citada, lo siguiente:

"(...)

VI. CONCLUSIONES

6.1 En atención al **Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2021-EF**, se informa que actualmente estamos cumpliendo con lo estipulado en **"170.1 El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista"**, a través de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327-2024/MPC-GM**, de fecha 27 de diciembre del 2024, se da conformidad a la última prestación de servicio, siendo esta la Liquidación de Obra, de esta manera con fecha 02 de enero del 2025, el Representante Legal del Consorcio Supervisor El pueblo, presenta la **CARTA N° 001-2025 CSEP-LHPG/RC**, encontrándose a los seis (06) días después de la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación de la obra, encontrándose dentro del plazo de quince (15) días estipulado en el RLCE. Teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 170.2 de la Ley de Contrataciones del Estado: **"Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad"** a través de la **CARTA N° 003-2025/MPC-GM**, de fecha 08 de enero del 2025, la Municipalidad Provincial de Contumazá, notifica a la Empresa Consorcio Supervisor El Pueblo las observaciones formuladas al expediente de Liquidación de Consultoría – Supervisión a los seis (06) días después de la primera presentación del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera. Mediante la **CARTA N° 003-2025 CSEP-LHPG/RC**, de fecha 13 de enero del 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor El Pueblo, remite la subsanación de observaciones de la Liquidación Técnica – Financiera de la Consultoría de Obra, dicha documentación es presentada a los cinco (05) días después de ser notificado de las observaciones existentes, estando dentro de los plazos establecido en el Art. 170.2 del RLCE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



6.2 Se emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la Liquidaciones Técnica – Financiera de la Consultoría de Supervisión de Obra correspondiente al Contrato de Consultoría de Obra N° 01, Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS-Primera Convocatoria – Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto de Inversión "Creación Del Servicio De Riego Tecnificado De Las Localidades De Cascabamba, Salcot, Shamón, El Pueblo, Taya Del Colal Y El Salario, Distrito De Contumazá, Provincia De Contumazá, Cajamarca." Código Único De Inversión 2331905.

6.3 Se da por terminado el Contrato de Consultoría de Obra N° 01, Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS-Primera Convocatoria – Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto de Inversión "Creación Del Servicio De Riego Tecnificado De Las Localidades De Cascabamba, Salcot, Shamón, El Pueblo, Taya Del Colal Y El Salario, Distrito De Contumazá, Provincia De Contumazá, Cajamarca." Código Único De Inversión 2331905, con monto total de ejecución de S/. 1,633,014.54 (Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Catorce con 54/100 Soles), poseyendo un saldo a favor de la contratita de S/. 156,680.89 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 89/100 Soles), correspondiente al fondo de garantía de fiel cumplimiento.

La resolución de liquidación en su parte resolutive aprobará:

1. Dar por liquidado el Contrato de Consultoría de Obra N° 01, Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS-Primera Convocatoria – Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto de Inversión "Creación Del Servicio De Riego Tecnificado De Las Localidades De Cascabamba, Salcot, Shamón, El Pueblo, Taya Del Colal Y El Salario, Distrito De Contumazá, Provincia De Contumazá, Cajamarca." Código Único De Inversión 2331905, estableciendo que el costo total del contrato de supervisión de obra es de S/. 1,633,014.54 (Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Catorce con 54/100 Soles), poseyendo un saldo a favor de la contratita de S/. 156,680.89 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 89/100 Soles), correspondiente al fondo de garantía de fiel cumplimiento.

2. Realizar la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento de S/. 156,680.89 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 89/100 Soles) en base al Art. 155 de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...);

Que, en ese mismo sentido, con el Informe N° 077-2025/MPC-GDTI del 30 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión favorable a la liquidación técnica y financiera realizada por la Unidad de Obras y Liquidaciones e informa a la Gerencia Municipal que, se debe **APROBAR** mediante acto resolutive, el expediente de Liquidación técnica y financiera del servicio de consultoría de obra – Supervisión correspondiente al Contrato de Consultoría de Obra N° 01, Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS-Primera Convocatoria-Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Riego tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamón, El Pueblo, Taya de Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, Cajamarca" Código Único de Inversión 2331905;

Que, a través del Informe N° 098-2025/MPC-OGPyP del 31 de enero de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA**, señalando que dicha liquidación no genera erogación de dinero por parte de la entidad;

Que, los actuados han sido derivados por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el 31 de enero de 2025, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución,





la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, sobre la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 170. Liquidación del contrato de consultoría de obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

(...)"

Que, sobre el particular la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la OPINIÓN N° 192-2015/DTN ha señalado lo siguiente:

"Como puede apreciarse, el supervisor de obra debe presentar la liquidación de su contrato a la Entidad dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de su contrato. En consecuencia, considerando que la última prestación del supervisor puede ser su participación en la recepción de obra o su participación en la liquidación del contrato de obra (...), la liquidación del contrato de supervisión de obra deberá presentarse dentro de los quince (15) días siguientes de otorgada la conformidad a la última prestación (...);"

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 170° numeral 1 del Reglamento en el Informe N° 0049-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 30 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, se ha señalado lo siguiente:

" (...)

5.1 ANALISIS DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN

5.1.1 Mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 09/10/2024, el comité de recepción de obra verifica la culminación de la obra "Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, el Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá – Cajamarca" CUI N° 2331905.

5.1.2 Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327-2024/MPC-GM, de fecha 27 de diciembre del 2024, aprueba la liquidación técnica financiera del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2022-MPC, LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, contratación de la ejecución del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Riego Tecnificado en las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, el Pueblo, Taya del Colal y el Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá – Cajamarca" CUI N° 2331905.

5.1.3 Mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 017-MESA DE PARTES/MPC, de fecha 02 de enero del 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor El Pueblo, Ing. Lenin Harver Pérez García, presenta la CARTA N° 001-2025 CSEP-LHPG/RC, de fecha 02 de enero del 2025, conteniendo la liquidación Técnica – Financiera del servicio de consultoría de supervisión de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 170.1 de la Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista presente a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o de haberse consentido la resolución del contrato.", a través de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327-2024/MPC-GM**, de fecha 27 de diciembre del 2024, se da conformidad a la última prestación de servicio, siendo esta la Liquidación de Obra, de esta manera con fecha 02 de enero del 2025, el Representante Legal del Consorcio Supervisor El pueblo, presenta la **CARTA N° 001-2025 CSEP-LHPG/RC**, encontrándose a los seis (06) días después de la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación de la obra, encontrándose dentro del plazo de quince (15) días estipulados en el RLCE.

5.1.4 Mediante **CARTA N° 003-2025/MPC-GM**, de fecha 08 de enero del 2025, la Gerencia Municipal notifica las observaciones formuladas al expediente de liquidación de consultoría de Obra – Supervisión.

5.1.5 Mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 152-2025/MESA DE PARTES – MPC**, de fecha 13 enero del 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor El Pueblo **CARTA N° 003-2025 CSEP-LHPG/RC**, de fecha 13 de enero del 2025, remite la subsanación de observaciones de la liquidación técnica – financiera del servicio de consultoría de supervisión de obra.

Teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 170.2 de la Ley de Contrataciones del Estado: "Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad" a través de la **CARTA N° 003-2025/MPC-GM**, de fecha 08 de enero del 2025, la Municipalidad Provincial de Contumazá, notifica a la Empresa Consorcio Supervisor El Pueblo las observaciones formuladas al expediente de Liquidación de Consultoría – Supervisión a los seis (06) días después de la primera presentación del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera. Mediante la **CARTA N° 003-2025 CSEP-LHPG/RC**, de fecha 13 de enero del 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor El Pueblo, remite la subsanación de observaciones de la Liquidación Técnica – Financiera de la Consultoría de Obra, dicha documentación es presentada a los cinco (05) días después de ser notificado de las observaciones existentes, estando dentro de los plazos establecido en el Art. 170.2 del RLCE.

(...);

Que, en ese sentido de lo prescrito en el artículo 170° numeral 170.1 se verifica que:

- i) La liquidación del contrato de consultoría de obra fue elaborada y presentada por el contratista dentro del plazo legal de 15 días.
- ii) La entidad estando dentro del plazo de 30 días de recibida la liquidación del contrato de consultoría de obra, está procediendo a emitir y notificar su pronunciamiento al contratista conforme a ley.

Que en ese contexto, en mérito al análisis, conclusiones y recomendaciones realizadas por la unidad especialista de Obras y Liquidaciones a través del **Informe N° 0049-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 30 de enero de 2025**; avalada en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura por medio del **INFORME N° 077-2025/MPC-GDTI del 30 de enero de 2025**; debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera del **Contrato de Consultoría de Obra N° 01, Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS-Primera Convocatoria – Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA."** Con Código Único de Inversión N° 2331905, por el costo total del contrato de supervisión de obra de **S/. 1,633,014.54 (Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Catorce con 54/100 Soles)**;

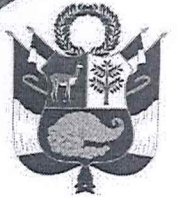
Que, de otro lado, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al regular lo concerniente a la **Garantía de Fiel cumplimiento** establece lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Justos...

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



"149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantendrá vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorías de obras".

Como se puede advertir, el numeral 149.1 del artículo 149° contiene algunos de los efectos del consentimiento de la liquidación de la obra: un efecto jurídico, por el cual se libera al contratista de su obligación (legal y contractual) de seguir manteniendo vigente la garantía de fiel cumplimiento, y un efecto económico, que libera al contratista, desde que opera el consentimiento, de continuar incurriendo en costos financieros para mantener la vigencia de las mismas;

En ese sentido en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de supervisión de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, deberá procederse con la **devolución de la retención de Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 156,680.89 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 89/100 Soles)**, correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista supervisor; que se encuentra en custodia de la Entidad, conforme fuera informado por la Oficina General de Administración por medio del **Informe N° 013-2025/MPC-OGA del 27 de enero de 2025**;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del **Contrato de Consultoría de Obra N° 01, Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS-Primera Convocatoria – Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMÓN, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA."** Con Código Único de Inversión N° 2331905, por el costo total del contrato de supervisión de obra de **S/. 1,633,014.54 (Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Catorce con 54/100 Soles)** y demás fundamentos expuestos en el **Informe N° 0049-2025/MPC-GDTI-UFOyL del 30 de enero de 2024**, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la entidad a través de la Oficina General de Administración, disponga y proceda con la **devolución de la retención de Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 156,680.89 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta con 89/100 Soles)** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista de la supervisión y que la Entidad Municipal mantiene en custodia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, al **CONSORCIO FONTANA**, al **CONSORCIO SUPERVISOR EL PUEBLO**, y demás áreas pertinentes.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Loiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL